



**VISTOS:** Para resolver el procedimiento de acceso a la información requerida mediante la solicitud al rubro citada, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Mediante solicitud con número de folio **330020623000033**, el particular requirió al Instituto Nacional de Perinatología, lo siguiente:

**Descripción clara de la solicitud de información:**

"EN FORMATO EXCEL EDITABLE SOLICITO COMPRAS DE ENERO 2018 A LA FECHA DE: COMPRAS DE ARTICULOS DE PAPELERIA INDICAR PROVEEDOR, PRECIO UNITARIO, MONTO TOTAL, NUMERO DE PEDIDO Y LA FACTURA ELECTRONICA DE DICHAS COMPRAS, NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO Y CARGO DEL ENCARGADO DE REALIZAR LAS COMPRAS" (sic)

- II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información a la **Subdirección de Recursos Financieros**, mediante oficio número 9100.UT.130.2023, de fecha 24 de enero de 2023, a efecto de que se pronunciara respecto de la petición materia de la solicitud, de acuerdo a su competencia.
- III. Sobre el particular, mediante oficio número INPER-DG-DAF-SRF-020-2023, de fecha 01 de febrero de 2023, **la Subdirección de Recursos Financieros**, solicito la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, manifestando lo siguiente:

Al respecto, me permito solicitar la intervención del Comité de Transparencia para la aprobación de la **Ampliación de Plazo (Prórroga)** a la solicitud que nos ocupa, toda vez que, se necesita realizar una búsqueda dentro de los archivos físicos activo y muerto, así como de los archivos digitales, con los que cuenta cada uno de los departamentos adscritos a esta Subdirección a mi cargo, con la finalidad de dar acceso a la información requerida en la presente solicitud.

Lo anterior con fundamento en el artículo 65 fracción II y artículo 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 fracción II y 132 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en concordancia con lo previsto el artículo 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

**SEGUNDO.** La **Subdirección de Recursos Financieros**, solicito la prórroga en los términos expresados de manera textual en el antecedente numeral III, mismos que en este acto se tienen como reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones.

**TERCERO.** Por lo que, al no existir ningún impedimento legal para solicitar la prórroga, es de otorgarse la ampliación del plazo solicitado por la **Subdirección de Recursos Financieros**.

En atención a lo antes descrito, este Órgano Colegiado, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 párrafo segundo de la LGTAIP; así como en los diversos 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la LFTAIP.

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se **confirma la prórroga** referida en el considerando **SEGUNDO**, de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) Sistema de solicitudes de acceso a la información SISAI 2.0.

**TERCERO.** Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de este Instituto.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA**  
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

**Comité de Transparencia**

Sesión Extraordinaria

**CT-02-2023**

Asunto: Resolución de Ampliación de Plazo (Prórroga)

Solicitud No. de Folio **330020623000033**

01 de febrero de 2023

**GRAL. RAFAEL ANTONIO COBAXIN  
VILLEGAS  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

**MTRA. MARÍA DE LAS MERCEDES  
UGARTE SILVA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

**LIC. ROCÍO PICAZO PALOMINO  
ENCARGADA DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL**

Las rúbricas y firmas corresponden a la Resolución número CT-02-2023, emitida por el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Perinatología, el 01 de febrero de 2023. Asimismo, la presente resolución se firma por triplicado.



**2023**  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

